REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICICÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Grupo /Clase de Proceso: EJECUTIVO.

No. Cuadernos:_____ Folios Correspondientes:_____

DEMANDANTE (S)

SCOTIABANK	COLPATRIA S.A.		860.034.594 - 1
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Carrera 7ª No. 24 - 89 Piso 12 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

APODERADO

Dr. FACUNDO	PINEDA	MARÍN	47.217 C.S.J
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. /TP

Dirección Notificación: Carrera 14 No. 89-48. Oficina 406, Edificio Novanta de Bogotá D.C.
Teléfono 7568220 y 7568354

Correo electrónico:pinedajaramilloabogados@yahoo.com

DEMANDADO

DIMAS	**NEVA**	**PACHECO**	**4.280.318**
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. /TP

Dirección Notificación: Calle 70B No. 102 - 35
Lote. 71 - El Progreso. Hoy Las Brisas (Bogotá D.C)

Correo electrónico: cortilencer@gmail.com

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: **DIMAS NEVA PACHECO**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **FACUNDO PINEDA MARIN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra **de DIMAS NEVA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4280318**, con base en el (los) pagare(s) con base en el (los) pagare(s) de fecha 17 de marzo de 2005, para el recaudo de las obligaciones número(s):**4988619000618996 - 5434481000805785 - 617704021 - 109018091782.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

FACUNDO PINEDA MARIN
C. C. No. 79372472
T. P. 47217 del C. S. de la J

Elaboró: L.V.A.M

Escaneado con CamScanner

FORMULACIÓN DEMANDA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs DIMAS NEVA PACHECO.

Yahoo/Enviados

pineda jaramillo abogados <pinedajaram

Para: cortilencer@gmail.com

mié, 3 de mar. a las 4:22 p. m.

Respetado señor:
DIMAS NEVA PACHECO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en nombre de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., procedo a remitir mediante datos adjuntos a este correo, copia de la demanda formulada en su contra con sus respectivos anexos, para los fines a que haya lugar.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
T.P. 47217 CSJ
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip

DEMANDA ... .pdf
1.3MB

ANEXOS DI... .pdf
3.3MB

617704

Pagaré único

1S10C5096355

con espacios en blanco

Ciudad y Fecha BOGOTA MARZO 17 - 2005

Pagaré Número 9780318

Valor moneda legal en letras Cuarenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con 75 ctvos $ 44.049.256,75

Valor moneda extranjera en letras _____ $ _____

Yo (nosotros) DILAS LEVA PACHECO

mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 9780318

expedida en TOCA BOYACA, obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de CITIBANK-COLOMBIA, en sus oficinas de 10, de la ciudad de BOGOTA, la suma de Cuarenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con 75 ctvos $ 44.049.256,75, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios causados.

Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relacionan:

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio	Tasa interés moratorio	Valor Tot
1. 617704021	20047314,78	05/01/2021	282813,39	0,00	20427023
2. 109018091782	19926388,24	05/01/2021	161567,69	0,00	20157146
3. 4988619000618996	1713234,00	05/01/2021	81173,00	35953,00	2017324
4. 5434481000805785	1273265,00	05/01/2021	14078,00	32826,00	1447762,00
5.					
6.					

Endoso en propiedad en favor de Banco Citibank Colpatria S.A. NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia
Nombre: JOSE MANRECHA
Apoderado

También serán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y el valor de los honorarios de abogado que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BOGOTA el día 17 del mes de MARZO del año 2005

Firma aquí

Firma del deudor
C.C. 9780318

Firma del deudor
C.C.

_____ avala todas las obligaciones derivadas de _____

_____

citibank
Verificación de Firmas

citibank

Escaneado con CamScanner

Carta de instrucciones
para pagaré único

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
Nombre:
Apoderado

Ciudad y Fecha BOGOTA MARZO 17 2005

Señores
CITIBANK COLOMBIA
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número 4280318, y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adeudado por mi (nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad del CITIBANK-COLOMBIA, tanto respecto de las obligaciones en moneda legal como en moneda extranjera existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, los cuales aceptamos en todo lo concerniente a dichas obligaciones. En el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, yo(nosotros) asumiré(emos) la diferencia en cambio que pueda surgir al momento de la liquidación de dichas operaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con el CITIBANK-COLOMBIA que figuren a mi (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con el CITIBANK-COLOMBIA.

3. En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivas tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mi(nosotros).
b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mi(nosotros).
c. Incumplimiento de cualquier otra obligación no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
d. Cuando la persona entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad en proceso legal.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que éste sea llenado. Igualmente, determinará la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen. Para las obligaciones que se declaren de plazo vencido, esta fecha será la misma de otorgamiento del pagaré.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) al CITIBANK-COLOMBIA para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s), rentable(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo. Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firma del deudor
C.C. 4280318

Firma del deudor
C.C.

citibank

Verificación de Firmas

citibank

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

617704021,109018091782, 4988619000618996 y 5434481000805785
C.C. 4'280.318

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.338 de Bogotá, autorizado para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro proceso ejecutivo de menor cuantía, en acción cambiaria, en contra del señor **DIMAS NEVA PACHECO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 4'280.318, con domicilio en esta ciudad, con el fin de que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor **DIMAS NEVA PACHECO,** por las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré de fecha 17 de marzo de 2005:

a) Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 02 CTVS. ($42´960.202,02) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 5 de enero de 2001.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 5 de enero de 2021, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma QUINIENTIOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 69 CTVS. ($ 539.631,69 M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- desde el 6 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago de la misma.

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Escaneado con CamScanner

HECHOS:

Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

1. El señor **DIMAS NEVA PACHECO** suscribió a favor del BANCO CITIBANK-COLOMBIA S.A., el día 17 de marzo de 2005, pagaré junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 75 CTVS. ($44´049.256,75) moneda corriente, pagadero el día 05 de enero de 2021, fecha de vencimiento del título.

2. En el pagaré aludido se incluyen diferentes obligaciones adquiridas por la deudora, a la fecha insolutas, conforme se detallan a continuación:

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa de interés remuneratorio	Tasa de interés moratorio	Valor total
617704021	20047314,78	05/01/2021	282813,39	0,00	20427023.77
109018091782	19926388,24	05/01/2021	161567,69	0,00	20157146,98
4988619000618996	1713234,00	05/01/2021	81173,00	35953,00	2017324,00
5434481000805785	1273265,00	05/01/2021	14078,00	32826,00	1447762,00

3. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.

4. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré desde el día 06 de enero de 2021.

5. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.

6. El pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.

7. El banco CITIBANK-COLOMBIA S.A., endosó el pagaré aludido en hecho 1 de esta demanda a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., según nota impuesta en el referido documento cartular. Es por esta razón que la entidad legitimada para incoar la presente acción es SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

8. Mi poderdante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

DERECHO:

Invoco como disposiciones legales aplicables las que siguen: artículos 422 y ss del C. G.P., artículos 621, 709, 793, y los que estén en armonía del C. de Co.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo como menor, ya que las pretensiones no superan la suma de $136'278.900,00 M/cte.

PROCEDIMIENTO:

Escaneado con CamScanner

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la Sección Segunda del C.G.P.

COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía, el domicilio de la demandada que lo tiene en Bogotá D.C., es usted, señor Juez competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para que sean apreciados como pruebas, acompaño a esta demanda los siguientes documentos:
1. El título valor mencionado en los hechos de esta demanda.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. El poder que me han conferido.
4. Copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el Juzgado y el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 70B No. 102-35, Lote 71, El Progreso hoy las Brisas de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: cortilencer@gmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 14 No. 89-48-16, Oficina 406 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor BRAYAN STIVEN ROJAS MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.100.386 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 13790

SECUENCIA: 13790 FECHA DE REPARTO: 10/03/2021 5:17:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
SOL140067	SOL140067		01
79372472	FACUNDO PINEDA MARIN		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM09

pbernalp

πβερναλπ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

This document was created with the Win2PDF “print to PDF” printer available at
http://www.win2pdf.com

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

http://www.win2pdf.com/purchase/

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101

CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 11001400302020210016600

EJECUTIVO

(SI) PODER

(NO) PODER GENERAL

(NO) LETRA DE CAMBIO

(SI) PAGARÉ

(NO) FACTURA

(NO) CHEQUE

(NO) CONTRATO

(NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

(NO) ESCRITURA PÚBLICA

(NO) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

(SI) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

(SI) DEMANDA ORIGINAL

(NO) ARANCEL JUDICIAL

(NO) CUADERNO DE MEDIDAS

(NO) ACTA DE CONCILIACIÓN

(NO) C.D. : (___0__)

PROCESO 2021-00166 EN (15) FOLIOS

OBSERVACIONES: DEMANDA NUEVA DIGITAL

12 DE MARZO DE 2021 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00166-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra **DIMAS NEVA PACHECO,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4280318:

Obligación No. 6177004021

1.1. Por la suma de $20.047.314,78 M/cte., por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $282.813,39 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 109018091782

1.4. Por la suma de $19.926.388,24 M/cte., por concepto de capital.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $161.567,69 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 4988619000618996

1.7. Por la suma de $1.713.234 M/cte., por concepto de capital.

1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de $81.173 por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 5434481000805785

1.10. Por la suma de $1.273.265 M/cte., por concepto de capital.

1.11. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de $14.078 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.372.472, portador de la tarjeta profesional No. 47.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
517bf05368290b5fd0de1578f5a4c6b66e044bc10ee278d63cbac04eedd0742b
Documento generado en 24/07/2021 07:18:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Rad. 2021-166. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de notificación personal por canal electrónico conforme al artículo 8° Decreto 806 de 2020, enviado al demandado señor DIMAS NEVA PACHECO, por parte de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES, según certificación de envío por correo electrónico con la guía No. 20011767, a la dirección electrónica: cortilencer@gmail.com, con el fin de que se le tenga por notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Atentamente,

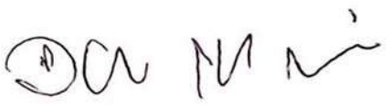

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79’372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900,437,186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214049283
Email dallagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamosclym.com

Fecha Admisión
2021-08-02 15:17:06
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
PINEDAJARAMILLO

DESTINO
BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.

GUIA
20011767

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL20BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 8	**DESTINATARIO:** DIMAS NEVA PACHECO **CC/NIT:** 4280318 **DIRECCIÓN:** CORTILENCER@GMAIL.COM **CIUDAD:**BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C **NRO. OBLIGACIÓN:** 109018091781
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
11001400302020210016600	Ejecutivo	Notificación Artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020	Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	69600	8700			8700

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

Nombre Mensajero

[redacted]

NOTIFICACIÓN POR CANAL ELECTRÓNICO
ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor (a) DIMAS NEVA PACHECO
Correo electrónico: cortilencer@gmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400302020210016600	EJECUTIVO	23/07/2021
Clase de providencia: Mandamiento de pago.		

Demandante	Demandado
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	DIMAS NEVA PACHECO

Juzgado de conocimiento	Dirección
20 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.
Correo electrónico	cmpl20bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Se le advierte al demandado que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinente, términos que correrán simultáneamente.

Al presente mensaje de datos se adjunta copia de la providencia con la que se libró mandamiento de pago, así como la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado.

Esta notificación por canal electrónico se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al destinatario, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El Remitente:

APODERADO SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20011767**, el **02** DE **AGOSTO** DE **2021** , correspondiente a un(a) **Notificación Artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 8 / cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2832101
DEMANDADO: DIMAS NEVA PACHECO
NOTIFICADO: DIMAS NEVA PACHECO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: cortilencer@gmail.com
RADICADO: 11001400302020210016600
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S): 14
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-08-02 15:20:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-08-04 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02** DE **AGOSTO** DE **2021.**

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

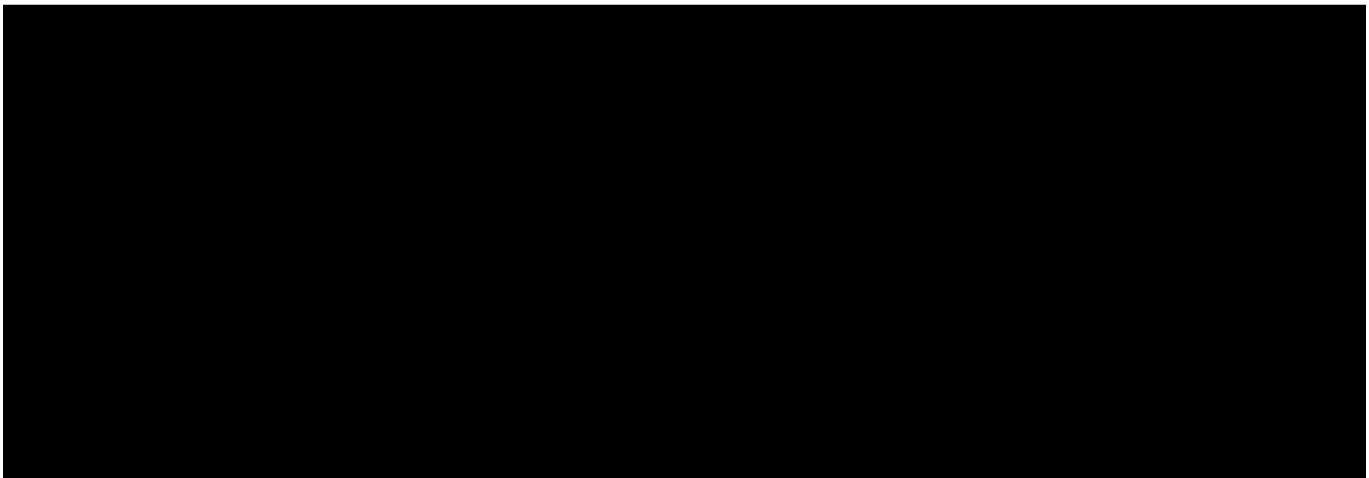

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20011767**, el **02** DE **AGOSTO** DE **2021** , correspondiente a un(a) **Notificación Artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 8 / cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2832101
DEMANDADO: DIMAS NEVA PACHECO
NOTIFICADO: DIMAS NEVA PACHECO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: cortilencer@gmail.com
RADICADO: 11001400302020210016600
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S): 14
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-08-02 15:20:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-08-04 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) **Fecha/Hora:** 2021-08-02 15:20:08

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 2

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.
IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 209.85.238.5

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02** DE **AGOSTO** DE **2021**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

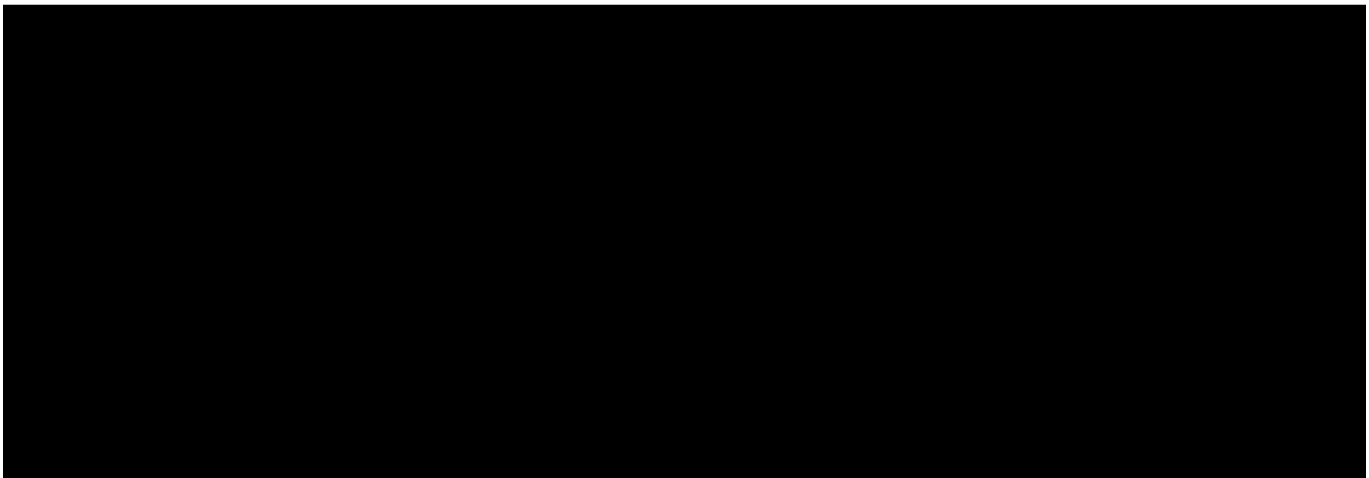

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20011767

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA
<acuseelectronico@acuseelectronico.co>
Date: Mon, 02 Aug 2021 16:20:05 -0400
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. 20011767
Message-Id: <e7eab8f5-9067-4ea1-9941-8c1bcc170be2@mtasv.net>
To: cortilencer@gmail.com
Feedback-ID: s5502091-_:s5502091:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_5502091
X-PM-Message-Id: e7eab8f5-9067-4ea1-9941-8c1bcc170be2
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDU1MDIwOTF8Y29ydGlsZW5jZXJAZ21haWwuY29t|
X-PM-Message-Options:
v1;9Hcc_PlAriBnYBOfaIwCcyIPcaJJ4QcTBG0Vjf0upsKfpR9qOjtFHrXwPywaBTAW0yivONdmCE8g_Gy1UcqUBKcqmk60IM3wo09ZBSrRN78
X-dkim-options: s=20200715035837pm;d=acuseelectronico.co
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. 20011767
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
DIMAS NEVA PACHECO
cortilencer@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOT=C3=81=
.

Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.

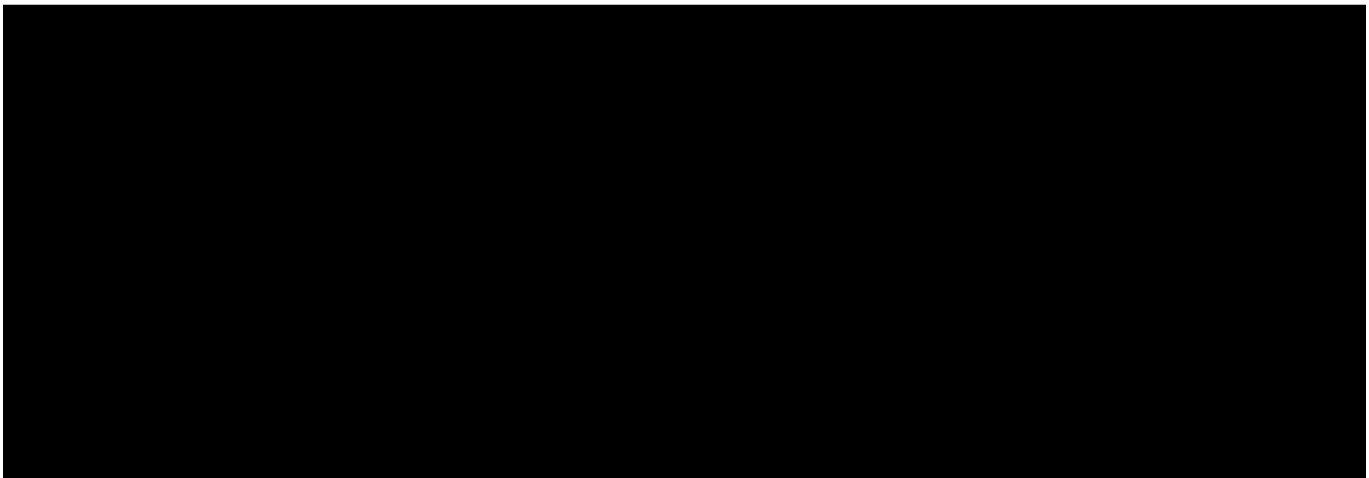

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20011767

<div style=3D"font-size: 14px;">

<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS

<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>

<a href=3D"https://acuseelectronico.co/descargararch=
ivosemail/20011767/48187/25240/A227d28F/11751/VIRTUAL DIMAS NEVA.pdf" =
target=3D"_blank">1. VIRTUAL DIMAS NEVA.pdf

<a href=3D"https://acuseelectronico.co/descargararch=
ivosemail/20011767/48188/25240/A227d28F/11751/DEMANDA SCOTIABANK COLPA=
TRIA VS DIMAS NEVA PACHECO.pdf" target=3D"_blank">2. DEMANDA SCOTIABAN=
K COLPATRIA VS DIMAS NEVA PACHECO.pdf

<a href=3D"https://acuseelectronico.co/descargararch=
ivosemail/20011767/48189/25240/A227d28F/11751/ANEXOS DIMAS NEVA PACHEC=
O.pdf" target=3D"_blank">3. ANEXOS DIMAS NEVA PACHECO.pdf

<a href=3D"https://acuseelectronico.co/descargararch=
ivosemail/20011767/48190/25240/A227d28F/11751/J 20 CM 2021-166 Ejecuti=
vo SCOTIABANK COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO. Libra mandamiento de p=
ago 4.pdf" target=3D"_blank">4. J 20 CM 2021-166 Ejecutivo SCOTIABANK =
COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO. Libra mandamiento de pago 4.pdf

</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">

Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de ACUSE ELECTRONICO =E2=80=93=
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..

<img src=3D"https://acuseelectronico.co/readmailnew/200117=
67/11751/25240/A227d28F">
<img src=3D"https://acuseelectronico.co/assets/images/logo_licencia=
.png" style=3D"width:80px">

</body>
</html>

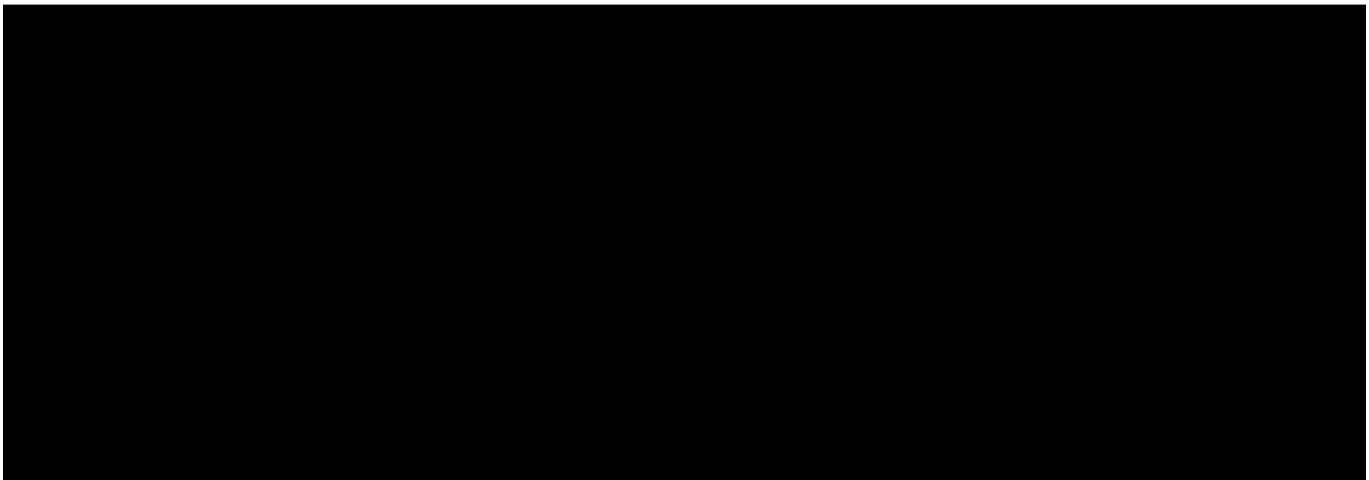

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20011767**, con (**14**) Folios distribuidos en (**4**) Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: VIRTUAL DIMAS NEVA.pdf
Peso: 19(KB)
Folios: 1
Huella hash SHA1: 95259eb358886442edd3da66db67953181599431
Marca de tiempo: 1627935349

Archivo Adjunto 2: DEMANDA SCOTIABANK COLPATRIA VS DIMAS NEVA PACHECO.pdf
Peso: 1364(KB)
Folios: 4
Huella hash SHA1: b52be0239183d8ce176f17d1bb7a668c48ff5497
Marca de tiempo: 1627935384

Archivo Adjunto 3: ANEXOS DIMAS NEVA PACHECO.pdf
Peso: 3374(KB)
Folios: 7
Huella hash SHA1: c619d82d90f022e18f12c2d38d24d12b9c6ac365
Marca de tiempo: 1627935388

Archivo Adjunto 4: J 20 CM 2021-166 Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO. Libra mandamiento de pago 4.pdf
Peso: 251(KB)
Folios: 2
Huella hash SHA1: f32bb99e68d8ed7faa328598015f0405936e7bd0
Marca de tiempo: 1627935402

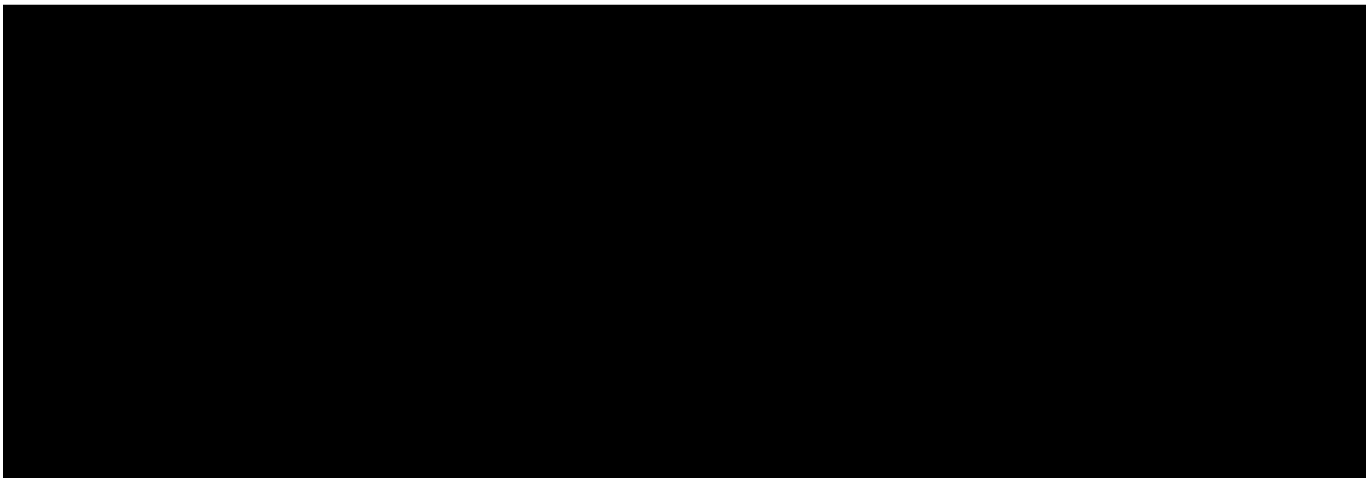

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00166-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra **DIMAS NEVA PACHECO,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4280318:

Obligación No. 6177004021

1.1. Por la suma de $20.047.314,78 M/cte., por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $282.813,39 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 109018091782

1.4. Por la suma de $19.926.388,24 M/cte., por concepto de capital.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $161.567,69 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 4988619000618996

1.7. Por la suma de $1.713.234 M/cte., por concepto de capital.

1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de $81.173 por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 5434481000805785

1.10. Por la suma de $1.273.265 M/cte., por concepto de capital.

Enviamos
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.11. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de $14.078 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.372.472, portador de la tarjeta profesional No. 47.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
517bf05368290b5fd0de1578f5a4c6b66e044bc10ee278d83cbac04eedd0742b
Documento generado en 24/07/2021 07:10:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Este folio es copiado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

Fecha Admisión
2021-08-02 15:17:06
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
PINEDAJARAMILLO

DESTINO
BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.

GUIA
20011767

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL20BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 8	**DESTINATARIO**: DIMAS NEVA PACHECO **CC/NIT:** 4280318 **DIRECCIÓN**: CORTILENCER@GMAIL.COM **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. **NRO. OBLIGACIÓN:** 109018091781
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
11001400302020210016600	Ejecutivo	Notificación Artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020	Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	69600	8700			8700

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

Nombre Mensajero

NOTIFICACIÓN POR CANAL ELECTRÓNICO
ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor (a) DIMAS NEVA PACHECO
Correo electrónico: cortilencer@gmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400302020210016600	EJECUTIVO	23/07/2021
Clase de providencia: Mandamiento de pago.		

Demandante	Demandado
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	DIMAS NEVA PACHECO

Juzgado de conocimiento	Dirección
20 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.
Correo electrónico	cmpl20bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Se le advierte al demandado que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinente, términos que correrán simultáneamente.

Al presente mensaje de datos se adjunta copia de la providencia con la que se libró mandamiento de pago, así como la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado.

Esta notificación por canal electrónico se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al destinatario, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El Remitente:

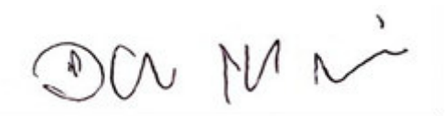

_____
APODERADO SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICICÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Grupo /Clase de Proceso: EJECUTIVO.

No. Cuadernos:_____ Folios Correspondientes:_____

DEMANDANTE (S)

SCOTIABANK	COLPATRIA	S.A.	860.034.594 - 1
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Carrera 7ª No. 24 - 89 Piso 12 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

APODERADO

Dr. FACUNDO	PINEDA	MARÍN	47.217 C.S.J
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. /TP

Dirección Notificación: Carrera 14 No. 89-48. Oficina 406, Edificio Novanta de Bogotá D.C.
Teléfono 7568220 y 7568354

Correo electrónico:pinedajaramilloabogados@yahoo.com

DEMANDADO

DIMAS	**NEVA**	**PACHECO**	**4.280.318**
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. /TP

Dirección Notificación: Calle 70B No. 102 - 35
Lote. 71 - El Progreso. Hoy Las Brisas (Bogotá D.C)

Correo electrónico: cortilencer@gmail.com

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #2001767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

617704021,109018091782, 4988619000618996 y 5434481000805785
C.C. 4'280.318

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.338 de Bogotá, autorizado para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauro proceso ejecutivo de menor cuantía, en acción cambiaria, en contra del señor **DIMAS NEVA PACHECO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 4'280.318, con domicilio en esta ciudad, con el fin de que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor **DIMAS NEVA PACHECO,** por las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré de fecha 17 de marzo de 2005:

a) Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 02 CTVS. ($42´960.202,02) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 5 de enero de 2001.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 5 de enero de 2021, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 69 CTVS. ($ 539.631,69 M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- desde el 6 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago de la misma.

Enviamos Mensajería
Lic min com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Escaneado con CamScanner

HECHOS:

Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

1. El señor **DIMAS NEVA PACHECO** suscribió a favor del BANCO CITIBANK-COLOMBIA S.A., el día 17 de marzo de 2005, pagaré junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 75 CTVS. ($44'049.256,75) moneda corriente, pagadero el día 05 de enero de 2021, fecha de vencimiento del título.

2. En el pagaré aludido se incluyen diferentes obligaciones adquiridas por la deudora, a la fecha insolutas, conforme se detallan a continuación:

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa de interés remuneratorio	Tasa de interés moratorio	Valor total
617704021	20047314,78	05/01/2021	282813,39	0,00	20427023.77
109018091782	19926388,24	05/01/2021	161567,69	0,00	20157146,98
4988619000618996	1713234,00	05/01/2021	81173,00	35953,00	2017324,00
5434481000805785	1273265,00	05/01/2021	14078,00	32826,00	1447762,00

3. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.

4. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré desde el día 06 de enero de 2021.

5. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.

6. El pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.

7. El banco CITIBANK-COLOMBIA S.A., endosó el pagaré aludido en hecho 1 de esta demanda a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., según nota impuesta en el referido documento cartular. Es por esta razón que la entidad legitimada para incoar la presente acción es SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

8. Mi poderdante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

Enviamos Mensajes
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

DERECHO:

Invoco como disposiciones legales aplicables las que siguen: artículos 422 y ss del C. G.P., artículos 621, 709, 793, y los que estén en armonía del C. de Co.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo como menor, ya que las pretensiones no superan la suma de $136'278.900,00 M/cte.

PROCEDIMIENTO:

Escaneado con CamScanner

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la Sección Segunda del C.G.P.

COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía, el domicilio de la demandada que lo tiene en Bogotá D.C., es usted, señor Juez competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para que sean apreciados como pruebas, acompaño a esta demanda los siguientes documentos:
1. El título valor mencionado en los hechos de esta demanda.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. El poder que me han conferido.
4. Copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el Juzgado y el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Calle 70B No. 102-35, Lote 71, El Progreso hoy las Brisas de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: cortilencer@gmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 14 No. 89-48-16, Oficina 406 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor BRAYAN STIVEN ROJAS MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.100.386 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Escaneado con CamScanner

617704

Pagaré único

1S10C5096355

con espacios en blanco

Ciudad y Fecha BOGOTA 4-MAR-20 17-2005

Pagaré Número 9780318

Valor moneda legal en letras Cuarenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con 75 ctvos $ 44.049.256,75

Valor moneda extranjera en letras _____ $ _____

Yo (nosotros) DILAS VEVA PACHECO

mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 9780318

expedida en TOCA BOYACA, obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de CITIBANK-COLOMBIA, en sus oficinas de 10, de la ciudad de BOGOTA, la suma de Cuarenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos con 75 ctvos $ 44.049.256,75, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios causados.

Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relacionan:

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio	Tasa interés moratorio	Valor Total
1. 617704021 ✓	20047314,78	05/01/2021	282813,39	0,00	20427023
2. 109018091782 ✓	19926388,24	05/01/2021	161567,69	0,00	20157146
3. 4988619000618996 ✓	1713234,00	05/01/2021	81173,00	35953,00	2017324
4. 5434481000805785 ✓	1273265,00	05/01/2021	14078,00	32826,00	1447762,00
5.					
6.					

Endoso en propiedad en favor de Banco Citibank Colpatria S.A. NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia
Nombre: JOSE MANRIQUE CHA
Apoderado

También serán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y el valor de los honorarios de abogado que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BOGOTA el día 17 del mes de 4-MAR-20 del año 2005

Firma aquí

Firma del deudor
C.C. 9780318

Firma del deudor
C.C.

_____ avala todas las obligaciones derivadas de _____

_____

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

citibank Verificación de Firmas

citibank

Escaneado con CamScanner

Carta de instrucciones

para pagaré único

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
Nombre: _____
Apoderado _____

Ciudad y Fecha BOGOTA MARZO 17 2005

Señores
CITIBANK COLOMBIA
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número 4280318, y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adeudado por mi (nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad del CITIBANK-COLOMBIA, tanto respecto de las obligaciones en moneda legal como en moneda extranjera existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, los cuales aceptamos en todo lo concerniente a dichas obligaciones. En el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, yo(nosotros) asumiré(emos) la diferencia en cambio que pueda surgir al momento de la liquidación de dichas operaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con el CITIBANK-COLOMBIA que figuren a mi (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con el CITIBANK-COLOMBIA.

3. En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivas tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mi(nosotros).
b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mi(nosotros).
c. Incumplimiento de cualquier otra obligación no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
d. Cuando la persona entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad en proceso legal.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que éste sea llenado. Igualmente, determinará la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen. Para las obligaciones que se declaren de plazo vencido, esta fecha será la misma de otorgamiento del pagaré.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) al CITIBANK-COLOMBIA para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s), rentable(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo. Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente [illegible] y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firma del deudor
C.C. 4280318

Firma del deudor
C.C.

Enviamos Mensajería
Lic. min. com. 00240
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

citibank®
Verificación de Firmas

citibank

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. CREDINVERSE a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767
Generado de forma electrónico cumpliendo con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Escaneado con CamScanner

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

Enviamos Mensajería
Licencia ... 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1698173422716153

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 17:51:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: **DIMAS NEVA PACHECO**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **FACUNDO PINEDA MARIN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra **de DIMAS NEVA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4280318**, con base en el (los) pagare(s) con base en el (los) pagare(s) de fecha 17 de marzo de 2005, para el recaudo de las obligaciones número(s):**4988619000618996 - 5434481000805785 - 617704021 - 109018091782.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

FACUNDO PINEDA MARIN
C. C. No. 79372472
T. P. 47217 del C. S. de la J

Elaboró: L.V.A.M

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Escaneado con CamScanner

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00166-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra **DIMAS NEVA PACHECO,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4280318:

Obligación No. 6177004021

1.1. Por la suma de $20.047.314,78 M/cte., por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $282.813,39 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 109018091782

1.4. Por la suma de $19.926.388,24 M/cte., por concepto de capital.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $161.567,69 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 4988619000618996

1.7. Por la suma de $1.713.234 M/cte., por concepto de capital.

1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de $81.173 por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 5434481000805785

1.10. Por la suma de $1.273.265 M/cte., por concepto de capital.

Enviamos
Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Envío #20011767.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.11. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de $14.078 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.372.472, portador de la tarjeta profesional No. 47.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
517bf05368290b5fd0de1578f5a4c6b66e044bc10ee278de3e8dc04eedd0742b
Documento generado en 24/07/2021 07:18:45 PM

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Agosto de 2021.
Este sello es cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Memorial notificación virtual. Rad. 2021-166. Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Lun 09/08/2021 14:03

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dimas Neva <cortilencer@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (5 MB)

SOPORTES DIMAS NEVA PCHECO.pdf; VIRTUAL DIMAS NEVA.pdf; Memorial notificación virtual Scotiabank Colpatria-DIMAS NEVA PACHECO.pdf;

Respetados señores
Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 2021-166. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta constancia de notificación por canal electrónico al Demandado DIMAS NEVA PACHECO, dentro del proceso del asunto, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: cortilencer@gmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente.

Facundo Pineda Marín.
C.C. 79.372.472
T.P 47.217 del C.S. de la J
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE: 2021-0166.

En la fecha al despacho de la señora juez, ingresa el expediente virtual informando que el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago en contra **DIMAS NEVA PACHECO** (Fl.16)**,** la parte aporta la notificación de conformidad al artículo 8° Decreto 806 de 2020 (Fl.18 al 42) termino en el que el demandado GUARDO SILENCIO. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria
(1)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2021**-00**166**-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIMAS NEVA PACHECO

Mediante auto del 23 julio de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIMAS NEVA PACHECO** en los términos vistos a folio -16 a 17 cd 1- de este cuaderno.

El demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 -folio 22 cd 1-, según certificación expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIMAS NEVA PACHECO** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de 23 de julio de 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.700.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 113, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4105e8e4e1eb461aafc0d0fe0ab3eb75995657195817b5038ff3ba3c5451a563**
Documento generado en 28/11/2021 06:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2021-0166
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	DIMAS NEVA PACHECO

AGENCIAS EN DERECHO	2.700.000
NOTIFICACIONES	17.400
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	2.717.400
FECHA ELABORACION	10/12/2021

AL DESPACHO HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2021
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. E. D.

Ref. –Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs.
DIMAS NEVA PACHECO.
Rad. 2021-166

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que presento las correspondientes liquidaciones de las obligaciones contenidas en el pagaré materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente.

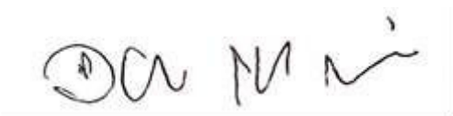

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 4988619000618996
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-06	2021-01-06	1	25,98	1.713.234,00	1.713.234,00	1.084,39	1.714.318,39	0,00	82.257,39	1.795.491,39	0,00	0,00	0,00
2021-01-07	2021-01-31	25	25,98	0,00	1.713.234,00	27.109,71	1.740.343,71	0,00	109.367,09	1.822.601,09	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.713.234,00	30.706,90	1.743.940,90	0,00	140.074,00	1.853.308,00	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.713.234,00	33.771,98	1.747.005,98	0,00	173.845,97	1.887.079,97	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.713.234,00	32.514,87	1.745.748,87	0,00	206.360,84	1.919.594,84	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.713.234,00	33.442,57	1.746.676,57	0,00	239.803,42	1.953.037,42	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.713.234,00	32.346,98	1.745.580,98	0,00	272.150,40	1.985.384,40	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.713.234,00	33.373,13	1.746.607,13	0,00	305.523,53	2.018.757,53	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.713.234,00	33.477,28	1.746.711,28	0,00	339.000,81	2.052.234,81	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.713.234,00	32.313,38	1.745.547,38	0,00	371.314,19	2.084.548,19	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.713.234,00	33.199,38	1.746.433,38	0,00	404.513,56	2.117.747,56	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.713.234,00	32.447,74	1.745.681,74	0,00	436.961,30	2.150.195,30	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.713.234,00	33.858,54	1.747.092,54	0,00	470.819,84	2.184.053,84	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.713.234,00	34.204,27	1.747.438,27	0,00	505.024,11	2.218.258,11	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.713.234,00	31.888,53	1.745.122,53	0,00	536.912,64	2.250.146,64	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	1.713.234,00	17.223,96	1.730.457,96	0,00	554.136,60	2.267.370,60	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 4988619000618996
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$1.713.234,00
SALDO INTERESES	$554.136,60

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$81.173,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$81.173,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$2.267.370,60**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 6177004021
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-06	2021-01-06	1	25,98	20.047.314,78	20.047.314,78	12.688,91	20.060.003,69	0,00	295.502,30	20.342.817,08	0,00	0,00	0,00
2021-01-07	2021-01-31	25	25,98	0,00	20.047.314,78	317.222,75	20.364.537,53	0,00	612.725,05	20.660.039,83	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	20.047.314,78	359.315,18	20.406.629,96	0,00	972.040,23	21.019.355,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	20.047.314,78	395.180,95	20.442.495,73	0,00	1.367.221,18	21.414.535,96	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	20.047.314,78	380.470,98	20.427.785,76	0,00	1.747.692,16	21.795.006,94	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	20.047.314,78	391.326,44	20.438.641,22	0,00	2.139.018,60	22.186.333,38	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	20.047.314,78	378.506,45	20.425.821,23	0,00	2.517.525,05	22.564.839,83	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	20.047.314,78	390.513,85	20.437.828,63	0,00	2.908.038,90	22.955.353,68	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	20.047.314,78	391.732,58	20.439.047,36	0,00	3.299.771,48	23.347.086,26	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	20.047.314,78	378.113,26	20.425.428,04	0,00	3.677.884,74	23.725.199,52	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	20.047.314,78	388.480,70	20.435.795,48	0,00	4.066.365,44	24.113.680,22	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	20.047.314,78	379.685,45	20.427.000,23	0,00	4.446.050,88	24.493.365,66	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	20.047.314,78	396.193,85	20.443.508,63	0,00	4.842.244,73	24.889.559,51	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	20.047.314,78	400.239,46	20.447.554,24	0,00	5.242.484,19	25.289.798,97	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	20.047.314,78	373.141,91	20.420.456,69	0,00	5.615.626,10	25.662.940,88	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	20.047.314,78	201.545,28	20.248.860,06	0,00	5.817.171,37	25.864.486,15	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 6177004021
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$20.047.314,78
SALDO INTERESES	$5.817.171,37

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$282.813,39
SALDO INTERESES ANTERIORES	$282.813,39
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$25.864.486,15**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 5434481000805785
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-06	2021-01-06	1	25,98	1.273.265,00	1.273.265,00	805,91	1.274.070,91	0,00	14.883,91	1.288.148,91	0,00	0,00	0,00
2021-01-07	2021-01-31	25	25,98	0,00	1.273.265,00	20.147,77	1.293.412,77	0,00	35.031,68	1.308.296,68	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.273.265,00	22.821,18	1.296.086,18	0,00	57.852,86	1.331.117,86	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.273.265,00	25.099,13	1.298.364,13	0,00	82.951,99	1.356.216,99	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.273.265,00	24.164,85	1.297.429,85	0,00	107.116,84	1.380.381,84	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.273.265,00	24.854,31	1.298.119,31	0,00	131.971,15	1.405.236,15	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.273.265,00	24.040,08	1.297.305,08	0,00	156.011,23	1.429.276,23	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.273.265,00	24.802,70	1.298.067,70	0,00	180.813,93	1.454.078,93	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.273.265,00	24.880,11	1.298.145,11	0,00	205.694,04	1.478.959,04	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.273.265,00	24.015,11	1.297.280,11	0,00	229.709,15	1.502.974,15	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.273.265,00	24.673,57	1.297.938,57	0,00	254.382,72	1.527.647,72	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.273.265,00	24.114,96	1.297.379,96	0,00	278.497,68	1.551.762,68	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.273.265,00	25.163,46	1.298.428,46	0,00	303.661,14	1.576.926,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.273.265,00	25.420,41	1.298.685,41	0,00	329.081,55	1.602.346,55	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.273.265,00	23.699,36	1.296.964,36	0,00	352.780,91	1.626.045,91	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	1.273.265,00	12.800,74	1.286.065,74	0,00	365.581,65	1.638.846,65	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 5434481000805785
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$1.273.265,00
SALDO INTERESES	$365.581,65

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$14.078,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$14.078,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$1.638.846,65**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-166 Ob 109018091782
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-06	2021-01-06	1	25,98	19.926.388,24	19.926.388,24	12.612,37	19.939.000,61	0,00	174.180,06	20.100.568,30	0,00	0,00	0,00
2021-01-07	2021-01-31	25	25,98	0,00	19.926.388,24	315.309,24	20.241.697,48	0,00	489.489,30	20.415.877,54	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	19.926.388,24	357.147,77	20.283.536,01	0,00	846.637,08	20.773.025,32	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	19.926.388,24	392.797,19	20.319.185,43	0,00	1.239.434,27	21.165.822,51	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	19.926.388,24	378.175,96	20.304.564,20	0,00	1.617.610,23	21.543.998,47	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	19.926.388,24	388.965,93	20.315.354,17	0,00	2.006.576,16	21.932.964,40	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	19.926.388,24	376.223,28	20.302.611,52	0,00	2.382.799,44	22.309.187,68	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	19.926.388,24	388.158,25	20.314.546,49	0,00	2.770.957,69	22.697.345,93	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	19.926.388,24	389.369,63	20.315.757,87	0,00	3.160.327,32	23.086.715,56	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	19.926.388,24	375.832,46	20.302.220,70	0,00	3.536.159,78	23.462.548,02	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	19.926.388,24	386.137,36	20.312.525,60	0,00	3.922.297,14	23.848.685,38	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	19.926.388,24	377.395,16	20.303.783,40	0,00	4.299.692,30	24.226.080,54	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	19.926.388,24	393.803,98	20.320.192,22	0,00	4.693.496,28	24.619.884,52	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	19.926.388,24	397.825,19	20.324.213,43	0,00	5.091.321,47	25.017.709,71	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	19.926.388,24	370.891,10	20.297.279,34	0,00	5.462.212,57	25.388.600,81	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	19.926.388,24	200.329,54	20.126.717,78	0,00	5.662.542,11	25.588.930,35	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2021-166	Ob 109018091782
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	DIMAS NEVA PACHECO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$19.926.388,24
SALDO INTERESES	$5.662.542,11

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$161.567,69
SALDO INTERESES ANTERIORES	$161.567,69
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$25.588.930,35**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD. 20-2021-166. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA Vs DIMAS NEVA PACHECO

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Mié 16/03/2022 15:46

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cortilencer@gmail.com <cortilencer@gmail.com>; Dimas Neva <cortilencer@hotmail.com>

Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA Vs. DIMAS NEVA PACHECO

Respetados señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 20-2021-166. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta memorial contentivo de las liquidaciones de los créditos (4) derivados del pagaré materia de recaudo, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este escrito con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S
Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIMAS NEVA PACHECO. rad. 110014003020-**2021-**000**166**-00

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada en auto calendado 26 de noviembre de 2021 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

De otra parte, previamente a entrar a resolver sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se ordenará que por la secretaria se efectúe el traslado a la contraparte por el termino de ley.

Amén de lo discurrido el juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por la secretaria efectúese el traslado de que trata el articulo 446 numeral 2º de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.040 Hoy 18 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805ca49bc8bb788bed02ad99aa1e28a2e3c22a1bbed5bd42cfe10afcca54eb08**
Documento generado en 18/03/2022 06:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica